

## Lista de productos químicos que están sujetos al Procedimiento de consentimiento fundamentado previo

En la lista del Anexo III del Convenio de Rotterdam figuran 39 productos químicos sujetos al procedimiento de CFP y en el futuro se añadirán muchos más.

### Plaguicidas

2,4,5-T y sus sales y ésteres; aldrina; binapacril, captafol; clordano; clordimeform; clorobencilato; DDT; dieldrina; dinoseb y sus sales y ésteres; DNOC y sus sales (como sal de amonio, sal de potasio y sal de sodio); 1,2 dibromoetano (EDB); dicloruro de etileno; óxido de etileno; fluoroacetamida; HCH (mezcla de isómeros); heptacloro; hexaclorobenceno; lindano (gamma HCH); compuestos de mercurio; monocrotofos; paratión; pentaclorofenol y sus sales y ésteres; toxafeno.

### Formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas

Metamidofos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de principio activo); metilparatión (concentrados emulsionables (CE) con 19,5% o más de principio activo y polvos que contengan 1,5% o más de principio activo); fosfamidón (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1 000 g/l de principio activo); formulaciones de polvo espolvoreable con una mezcla de 7% o más de benomilo, 10% o más de carbofurano y 15% o más de tiram.

### Productos químicos industriales

Amianto: actinolita, amosita, antofilita, crocidolita y tremolita; bifenilos polibromados (PBB); bifenilos policlorados (PCB); terfenilos policlorados (PCT); plomo tetraetilo; plomo tetrametilo; fosfato de tris (2,3 dibromopropilo).

# hacia un comercio responsable



CONVENIO DE ROTTERDAM



**El Convenio de Rotterdam** está a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.



**Secretaría en la FAO**  
Servicio de Protección Vegetal  
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación  
Viale delle Terme di Caracalla  
00100 Roma, Italia  
Tel.: (+39 06) 5705-3441  
Fax: (+39 06) 5705-6347  
Correo electrónico: pic@pic.int

[www.pic.int](http://www.pic.int)

**Secretaría en el PNUMA**  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
11-13, Chemin des Anémones  
CH - 1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza  
Tel.: (+41 22) 917-8296  
Fax: (+41 22) 917-8082  
Correo electrónico: pic@pic.int

## la necesidad

Con los cientos de miles de productos químicos y de plaguicidas que existen en el mercado y sobre todo con la expansión cada vez mayor del comercio mundial, cada año los gobiernos tienen que afrontar nuevos desafíos. Los países que carecen de una infraestructura adecuada para manipular los productos químicos son particularmente vulnerables. El uso impropio, el almacenamiento y un control inadecuados pueden causar daños ambientales y graves enfermedades, dando lugar al absentismo por enfermedad, e inclusive provocar la muerte de los trabajadores agrícolas. Además las operaciones de eliminación de los productos caducados almacenados pueden tener un costo muy elevado. El desafío principal para los países consiste en encontrar un equilibrio entre los beneficios y los riesgos al momento de tomar decisiones sobre los productos químicos a nivel nacional.

**El Convenio de Rotterdam** sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional

## el objetivo

El Convenio tiene por objetivo promover la responsabilidad compartida y el esfuerzo conjunto de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuye a la utilización ambientalmente racional de dichos productos, facilitando el intercambio de información en lo que respecta a sus características, el establecimiento de un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y el conocimiento de tales decisiones por las Partes.

## los beneficios

El Convenio previene el comercio indeseado de los productos químicos comprendidos en el procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP), que tiene fuerza jurídica. A través del intercambio de información sobre los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos, los gobiernos miembros pueden mantenerse informados entre sí respecto de los peligros que puedan presentarse y adoptar, así, decisiones fundamentadas. Por conducto de las disposiciones relativas a la notificación de las exportaciones y promoviendo la armonización del etiquetado de los productos químicos exportados, el Convenio permite que el comercio internacional de productos químicos peligrosos sea más transparente y menos susceptible a los abusos. Asimismo, el Convenio propugna el suministro de asistencia técnica para ayudar a los países a establecer las infraestructuras y las capacidades necesarias para el manejo de los productos químicos en condiciones de seguridad.

El Convenio fomenta la cooperación entre las naciones con el fin de crear las capacidades necesarias para el control de los productos químicos durante todo su ciclo de vida.

## La industria y el comercio mundiales de productos químicos

Se estima que en la actualidad están en venta entre 1 y 2 millones de preparados químicos en todo el mundo. Después del sector automovilístico, la industria química es la mayor industria manufacturera del mundo, con ventas anuales que ascienden a 1 600 000 millones de dólares EE.UU. Las ventas en el comercio internacional son del orden de 480 000 millones de dólares EE.UU. Debido a la deficiencia de la vigilancia y de la presentación de informes es difícil estimar la parte de este comercio internacional que corresponde a los productos químicos que son peligrosos para el hombre y el medio ambiente.

Inicialmente, el Convenio de Rotterdam se basaba en un dilema Norte-Sur; en el que los países más ricos prohibían algunos productos químicos que representaban una amenaza para la vida pero seguían vendiéndolos al exterior. No obstante, en los últimos años el comercio Sur-Sur ha aumentado entre las nuevas economías emergentes, con una producción química en crecimiento, y los países más pobres. En ambos casos, los países importadores menos aventajados frecuentemente carecen de medios para controlar los productos químicos peligrosos durante su ciclo de vida, incluidos la importación, el uso y la eliminación en condiciones de seguridad.



## El Convenio de Rotterdam, el comercio y los productos químicos peligrosos

La muerte, la invalidez y los defectos congénitos son algunos de los peligros con que los plaguicidas y los productos químicos industriales tóxicos amenazan al hombre y al medio ambiente.

La gran preocupación acerca de la circulación mundial de ciertos productos químicos peligrosos ha impulsado la aceptación del Convenio de Rotterdam por parte de la comunidad a

Este Convenio de las Naciones Unidas se ocupa de la exportación e importación de productos químicos peligrosos y, por consiguiente, de su uso y reglamentación. Se refiere a los productos químicos que están prohibidos o rigurosamente restringidos en algunos países (sobre todo de regiones industrializadas) pero que siguen exportándose a otros países (particularmente de regiones en desarrollo).

En su conjunto, el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Basilea y el Convenio de Estocolmo pueden ayudar a los países en lo que respecta al manejo de los productos químicos peligrosos durante su ciclo de vida.

*El Convenio de Rotterdam* brinda una alerta rápida sobre productos químicos peligrosos y previene el comercio internacional indeseado de ciertos productos químicos.

*El Convenio de Estocolmo* controla y elimina la producción y uso de ciertos productos químicos contaminantes orgánicos persistentes (COP).

*El Convenio de Basilea* limita "el comercio tóxico" de desechos peligrosos y asegura la eliminación apropiada de dichos desechos

## Un sistema de alerta rápida

El planteamiento del Convenio de Rotterdam consiste en terminar con los problemas relacionados con los productos químicos peligrosos antes de que surjan, impidiendo la exportación de estos productos indeseados a países que no están en condiciones de manejarlos. Ello contribuirá a reducir:

- las muertes y heridas accidentales a entre los usuarios que muy frecuentemente no cuentan con los equipos necesarios para manipular estos productos en condiciones de seguridad;
- los daños al medio ambiente;
- la creación de depósitos inseguros y abandonados de existencias de productos químicos peligrosos caducados e indeseados, sobre todo plaguicidas;
- el aumento del problema de la eliminación de los desechos tóxicos a nivel mundial.

El Convenio se traduce en un **sistema de alerta rápida** que faculta a las naciones más pobres la adopción de decisiones propias y fundamentadas respecto de la importación de productos químicos tóxicos, proporcionando:

- información** sobre las decisiones de otros países de prohibir o restringir rigurosamente ciertos productos químicos;
- información** sobre las experiencias de otros países con formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas;
- los medios** para detener las importaciones no deseadas;
- y **estableciendo la obligación** de que los países exportadores respeten las decisiones de los otros países en materia de importaciones.

